

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 2021-31
Demandante: JESUS HEINAR DUQUE APONZA
Demandados: BENIGNO MINA y OTROS.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 24

Guachené, Cauca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Vista la anterior nota devolutiva emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca, la cual refiere el no registro de la Sentencia proferida por esta judicatura en fecha 1 de noviembre de 2022 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 124-10162, en tanto que, en la referida decisión, no se mencionó específicamente el área del predio de mayor extensión, y fundamentan tal decisión con fundamento en el Literal d) de la artículo 3 y el artículo 22 de la ley 1579 de 2012.

Para resolver se CONSIDERA:

El artículo 286 del Código General del Proceso - **Corrección de errores aritméticos y otros. Reza:** “ Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Atendiendo la citada norma, encontramos para el caso concreto, en la sentencia oral proferida por esta judicatura en fecha 1 de noviembre de 2022, efectivamente se omitió y no se mencionó específicamente el área total del predio de mayor extensión en el cual están inmersos los prescritos en la referida decisión.

Por tanto, es imperioso que, en el presente proveído se entre oficiosamente corregir dicha omisión anteriormente aludida, a efecto de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca, proceda a inscribir la sentencia oral proferida por esta judicatura en fecha 1 de noviembre de 2022 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 124-10162.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHENÉ - (CAUCA), ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO: Para todos los efectos legales **EL PRESENTE PROVEÍDO HARÁ PARTE INTEGRAL o ANEXO DE LA PARTE CONSIDERATIVA y RESOLUTIVA** de la **SENTENCIA ORAL** proferida por esta judicatura en fecha 1 de noviembre de 2022. Lo anterior de conformidad con los argumentos expuesto en la parte introductoria y considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: CONSECUENTE con lo anterior, el predio de mayor extensión identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **124-10162**, ostenta un área superficial total de **DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 metros cuadrados)**, dentro del cual están inmersos los dos predios objeto de usucapión y que fueron determinados de la siguiente manera: **LOTE PEQUEÑO**, con un área de 931.05 mts² y el **LOTE CONOCIDO COMO GRANDE**, con un área de 3442.95 m². Ambos lotes suman un área de cuatro mil trescientos setenta y cuatro 4.374 m².

TERCERO: REMITIR la presente decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca, a fin de que haga parte como anexo al oficio No. 423 del 18 de noviembre de 2022, emanado por esta judicatura, en el cual se ordenó la inscripción de la sentencia oral proferida por esta judicatura en fecha 1 de noviembre de 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **124-10162. OFÍCIESE.**

CUARTO: Notifíquese la presente decisión de conformidad con el inciso 2 del artículo 286 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08478977f1348b026e59ab11e8bef9933c93df1145e6acd76d6b35839663af9**

Documento generado en 30/01/2023 04:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>